

2575

DECRETO

TEMUCO

VISTOS

20 AGO 2018

1.- El Decreto Alcaldicio N°79.- de fecha 1 de febrero de 2016, que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a propuesta Publica N°17-2016 "Contratación del Servicio Provisión de Personal de Apoyo para Servicio Comunitario", ID1658-69.LR16.

2.- El Decreto Alcaldicio N°366 de fecha 21 abril del 2016, Adjudica la Propuesta Publica N°17- 2016 Contratación de Servicio Provisión de Personal para Servicios Comunitario, al oferente, Transporte Oliver Cantero Romero EIRL, RUT: 76.485.073 - 4, por un Monto total \$299.880.000. –

3.- El Mandato especial suscrito por escritura pública por la empresa Transporte Oliver Cantero Romero EIRL., a nombre de la Municipalidad de Temuco a fin de que el contratista suscriba un pagaré por los montos, intereses costas, impuestos y demás gastos que se originen con motivo de las obligaciones laborales y/o previsionales impagas a los trabajadores del contratista.

4.- La Ley 20.123 de Subcontratación Laboral.

5.- Decreto N°366 de fecha 21 abril 2016 en su punto 2 señala la vigencia del contrato será por un periodo de 12 meses a contar de mayo 2016 renovable por un periodo igual.

6.- Decreto Alcaldicio N°1613 de fecha 23 mayo 2016, Aprueba Contrato" Servicio Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios, celebrado entre la municipalidad de Temuco y Transporte Oliver Cantero Romero EIRL., rol único tributario N°76.485.073-4. -

7.- Decreto Alcaldicio N°1.686 de fecha 07 de junio de 2017, Aprueba la renovación del contrato derivado de la propuesta publica N°17 – 2016, denominada "Contratación Servicio Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", celebrado entre la municipalidad de Temuco y Transporte Oliver Cantero Romero EIRL., cuya renovación es por 12 meses contados desde el día 1° de mayo del 2017, hasta el día 30 de abril del 2018. –

8.- Decreto Alcaldicio N°1.837 de fecha 12 de junio de 2018, Aprueba modificación del contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 30 de mayo de 2018, entre la municipalidad de Temuco y Transporte Oliver Cantero Romero EIRL., rol único tributario 76.485.073-4, consistente en aumentar el plazo del servicio para la provisión de Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios, por un periodo de 2 meses, desde el 1° de mayo del año 2018, hasta el 30 de junio de 2018. –

9.- El plazo de término del "Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", tiene como fecha de término el día 30 de junio de 2018, según Decreto Alcaldicio N°1.837 de fecha 12 de junio de 2018.

10.- Informe del Inspector Técnico de fecha 13 de agosto de 2018, que indica el no cumplimiento del pago de finiquitos en las fechas correspondientes. –

11.- Documento en garantía 136396, de HDI Seguros, por la suma de 965 UF. (unidades de fomento), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, cuya vigencia es hasta el día 30 de octubre del 2018.

12.- La ley N°19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento. -

13.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. –

CONSIDERANDO

1.- Que el Art. 15.3 del Decreto Alcaldicio Nro.79 de fecha 01 de febrero del 2016, que aprueba las Bases Administrativas para la propuesta publica N° 17-2016 "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios" que dice..."en el caso de no cumplir el contratista con sus obligaciones laborales y/o previsionales, en su defecto, recibir la Municipalidad de Temuco, una notificación de demanda laboral relacionado con aquellos aspectos en virtud de la responsabilidad de esta le compete.

La Municipalidad de Temuco, como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria en virtud del artículo 183 letra c (CT), tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga para con el contratista el monto de que es responsable ya sea solidaria o subsidiariamente con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora, si el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

2.- Que, por su parte, el Artículo 72 de la Ley N°19.886 de Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al tratar del cobro del documento en Garantía, expresamente dispone que "En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidades de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna"

DECRETO

1.- Hágase efectivo el documento en garantía 136396, de HDI Seguros, por la suma de 965 UF. (unidades de fomento), emitida por la empresa Transporte Oliver Cantero Romero EIRL., Rut 76.485.073-4, cuya vigencia es hasta el día 30 de octubre del 2018, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y sus respectivas modificaciones, y las obligaciones laborales o sociales con los trabajadores.

2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a la empresa contratista "Transporte Oliver Cantero Romero E.I.R.L." por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula a la interesada, en su domicilio comercial ubicado en Avenida Italia N°1874, Temuco, haciéndole entrega de copia íntegra del presente documento. -

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información del Portal de Chile Compra-



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOBP. /AGA. /jip.

Distribución

- Secretaria Municipal
- Direc. Aseo y Ornato
- Depto. Operaciones.
- Direc. Asesoría Jurídica
- Direc. A. y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Abastecimiento
- Contratista
- Of. de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



INFORME PROPUESTA PUBLICA N°17 – 2016. -

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°79.- de fecha 1 de febrero de 2016, que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a propuesta Publica N°17-2016 "Contratación del Servicio Provisión de Personal de Apoyo para Servicio Comunitario", ID1658-69.LR16.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°366 de fecha 21 abril del 2016, Adjudica la Propuesta Publica N°17- 2016 Contratación de Servicio Provisión de Personal para Servicios Comunitario, al oferente, Transporte Oliver Cantero Romero EIRL, RUT: 76.485.073 - 4, por un Monto total \$299.880.000. –
- 3.- Decreto N°366 de fecha 21 abril 2016 en su punto 2 señala la vigencia del contrato será por un periodo de 12 meses a contar de mayo 2016 renovable por un periodo igual.
- 4.- Decreto Alcaldicio N°1613 de fecha 23 mayo 2016, Aprueba Contrato" Servicio Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios, celebrado entre la municipalidad de Temuco y Transporte Oliver Cantero Romero EIRL., rol único tributario N°76.485.073-4. -
- 5.- Decreto Alcaldicio N°1.686 de fecha 07 de junio de 2017, Aprueba la renovación del contrato derivado de la propuesta publica N°17 – 2016, denominada "Contratación Servicio Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", celebrado entre la municipalidad de Temuco y Transporte Oliver Cantero Romero EIRL., cuya renovación es por 12 meses contados desde el día 1° de mayo del 2017, hasta el día 30 de abril del 2018. –
- 6.- Decreto Alcaldicio N°1.837 de fecha 12 de junio de 2018, Aprueba modificación del contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 30 de mayo de 2018, entre la municipalidad de Temuco y Transporte Oliver Cantero Romero EIRL., rol único tributario 76.485.073-4, consistente en aumentar el plazo del servicio para la provisión de Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios, por un periodo de 2 meses, desde el 1° de mayo del año 2018, hasta el 30 de junio de 2018. –
- 7.- El plazo de término del "Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", tiene como fecha de término el día 30 de junio de 2018, según Decreto Alcaldicio N°1.837 de fecha 12 de junio de 2018.
- 8.- Con fecha 09 de julio de 2018, el contratista conviene de común acuerdo con los trabajadores la cancelación de sus finiquitos en 4 cuotas a contar del 09 de julio de 2018, hasta el 09 de octubre de 2018, respaldado por el Artículo N°159, inciso N°1 del Código del Trabajo.
- 9.- En consulta del contratista Oliver Cantero a la Dirección Jurídica, para reafirmar su gestión efectuando en relación al pago de finiquitos en 4 cuotas, La Dirección de Jurídico efectúa aclaración mediante correo de fecha 19 de julio de 2018 y no observa reparos para que el ITO., acepte y trámite correspondiente estado de pago, previa extensión del plazo de vigencia de la garantía que cautela el pago de finiquitos con fecha de término el día 09 de octubre de 2018. –
- 10.- Las cuotas de finiquitos a cancelar suman un total de \$24.224.333. – La empresa renueva documento en garantía número 136396, de HDI Seguros, por la suma de 965 UF. (unidades de fomento), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, cuya vigencia se extiende hasta el día 30 de octubre de 2018, para el resguardo del fiel cumplimiento y pago de la totalidad de finiquitos de los trabajadores y así dar fiel cumplimiento al acuerdo contraído entre empresa y trabajadores.
- 11.- Correo de fecha 10 de agosto de 2018 de la Inspección Técnica a la Empresa Oliver Cantero, que señala que se debe dar cumplimiento al pago de finiquito, correspondiente a la segunda cuota de los trabajadores de acuerdo a convenio contraído.
- 12.- Correo de Empresa Oliver Cantero de fecha 13 de agosto de 2018, "responde, que haga efectiva cobrar la garantía y así dar término al tema de los finiquitos de los trabajadores".

13.- Carta de fecha 13 de agosto de 2018, del trabajador de nombre Moisés Enrique Epulef Urrutia, perteneciente al personal de apoyo dirigida al Sr. Director de Aseo, Ornato y Alumbrado Público, en la cual reclama el no pago de la segunda cuota del finiquito, la cual por acuerdo con el empleador había quedado pactada en 4 cuotas iguales ante Notario y la cual debía haberse cancelado con fecha 09 de agosto de 2018, en dicha carta señala la molestia por parte de él y de sus colegas de trabajo (se adjunta nómina de trabajadores que indica que no se les ha dado cumplimiento de pago).

Debido al incumplimiento del pago total de los finiquitos, esta Inspección Técnica, solicita que se efectúe hacer efectivo el documento en garantía, con el objeto de dar cumplimiento del pago de los finiquitos, en específico de las 3 cuotas del Convenio contraído entre Trabajadores y Empresa Transporte Oliver Cantero Romero EIRL., Rut 76.485.073-4, y así dar cumplimiento al acuerdo ya mencionado entre trabajadores y empresa.



ALBERTO GONZALEZ ANGULO
INSPECTOR TECNICO

Temuco, 13 de agosto de 2018. -